

Haviendo sido Dios servido de lle-
 uarse para sí al Rey nro S.^{or} de su nombra-
 do por una de las cláusulas de su testamento
 que otorgo en dor de octubre proximo para
 do por subcepor en estos Reynos de España
 y todos sus Dominios, al S.^{or} Duque de
 Anjou, hijo segundo del S.^{or} delfin de
 Francia con las calidades que expresa sin
 excepción de ninguna parte de ellos, Mandan-
 do y ordenando S.^{or} Mag.^{or} (y S.^{or} Florea aya) ato-
 do, sus subditos y vasallos de todos sus Rey-
 nos y señorios le tengan y reconozcan por
 su Rey y S.^{or} natural, y que e le de luego
 y sin la menor dilación la posesion actual pre-
 cediendo el Juramento que deve hacer de
 obsequiar las leyes, fueros y costumbres de
 estos Reynos y señorios.

Veintidos //

Por otra cláusula de S.^{or} Mag.^{or} ordenado
 y arduesto que para la mayor y mas auto-
 rizada providencia al Fournio Universal
 de todos estos Reynos y lo mas conforme